



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 06-05-2022 - Convocatoria AR 60000 - Aprueba bases

VISTO el Expediente EX-2022-35395099- -APN-DGA#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, el Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica, Ley N° 23.877, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que son funciones de la Agencia Nacional, diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia, y estimular y promover, a través de sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, resulta menester establecer las condiciones para la presentación de proyecto para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 60000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas cuya finalidad sea mejorar los argumentos de competencia mediante la incorporación de tecnología, la modernización tecnológica o el desarrollo tecnológico.

Que en las Bases de la Convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que asimismo, las citadas bases cuentan con la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento, la que será ratificada por el área competente previa a comenzar los desembolsos.

Que la presente convocatoria será atendida con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA

DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General Financiamiento Externo y Local, ambas de la referida Agencia Nacional han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de mayo de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes Reembolsables (AR 60000), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas cuya finalidad sea mejorar los argumentos de competencia mediante la incorporación de tecnología, la modernización tecnológica o el desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las condiciones de la ventanilla para la adjudicación de Aportes Reembolsables para el financiamiento de proyectos de Innovación AR 60000 2022 con financiamiento BID, que como Anexo I IF-2022-35547023-APN-DEPT#ANPIDTYI y las condiciones generales que como Anexo II IF-2021-68470434-APN-DEPT#ANPIDTYI forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en Aportes Reembolsables (AR 60000), el instructivo para la ejecución de proyectos, así como también la facultad de establecer y modificar la fecha límite de presentación de propuestas a la convocatoria aprobada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.

